



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR.

AÑO 2025.

**ESCUELA JUAN PABLO II.
SAN CARLOS – VICUÑA**

REGLAMENTO DE EVALUACION Y PROMOCION 2025.
ESCUELA JUAN PABLO II.
AÑO 2025.

| | CRITERIOS DE APLICACIÓN | ASPECTOS ADMINISTRATIVOS COMPLEMENTARIOS |
|-----------------------------------|--|--|
| Artículo 1º | La Escuela Juan Pablo II, de la localidad de San Carlos, municipalizada de la comuna de Vicuña, se regirá por el Decreto de Evaluación N° 511/97 | Reunión de análisis del decreto N° 511/97. |
| Artículo 2º | Al inicio de cada año escolar se planificará el reglamento de Evaluación del Centro Educativo. Se establecerán criterios de evaluación referido a: calificación de los niños y niñas en forma integral, comunicándole a los padres, apoderados y estudiantes. | Elaboración del Reglamento de Evaluación del centro Educativo, se informa a padres y apoderados |
| De Evaluación. Artículo 3º | Los niños y niñas serán evaluados en el presente año en forma semestral, con los siguientes instrumentos, observación, directa, disertaciones, trabajo de investigación, evaluaciones escritas, interrogaciones orales. La calificación semestral será el promedio de tres notas parciales como mínimo por cada asignatura. Los alumnos con problemas de aprendizajes académicos serán evaluados en forma diferenciada, ya sea temporal y/o permanente. | Los semestres comprenderán los siguientes periodos: 1º semestre : 28 de Febrero – 29 Junio 2025 2º semestre : 26 Julio – 07 diciembre 2025 |
| Artículo 4º | Los niños y niñas deberán ser evaluados en todos las asignaturas o actividades de aprendizaje del Plan de Estudio en periodos semestrales, con un número determinado de calificaciones, según lo determina el reglamento de Evaluación del Establecimiento | |
| Artículo 5º | A los niños y niñas que tengan impedimentos para cursar en forma regular una asignatura o actividad de aprendizaje deberá aplicárseles procedimientos de evaluación diferenciada. | |
| Artículo 6º | Al término de año lectivo los Establecimientos Educativos que así lo determinen podrán administrar un procedimiento de evaluación final a los alumnos en las, asignaturas o actividades de aprendizaje que consideren procedente. Lo anterior, sin perjuicio de eximir de esta obligación a aquellos que presenten un logro de objetivos que el establecimiento considere adecuado. En las asignaturas o actividades de aprendizajes en que se aplique un procedimiento de evaluación final, este tendrá una ponderación máxima de un 30%. | |
| De la Calificación Artículo 7º | Los niños y niñas deberán ser calificados en cada uno de las asignaturas o actividades de aprendizaje del Plan de Estudio correspondiente utilizando una escala numérica de 2.0 a 7.0, con un decimal, con aproximación. Estas calificaciones deberán referirse solamente al rendimiento escolar. La calificación mínima de aprobación deberá ser 4.0 | Registro de calificaciones en el libro de clases, se informará con antelación a los padres y apoderados fechas de Evaluaciones. Se entregara un informe parcial de notas en los meses de Junio (1º semestre) – y en Diciembre (2º semestre). |

| | | |
|---------------------------------|--|--|
| Artículo 8º | El logro de los objetivos fundamentales transversales se registrará en el informe de Desarrollo Personal y Social del alumno el que se entregará a los Padres y Apoderados junto con el Informe de Calificación semestral. | |
| Artículo 9º | La calificación obtenida por lo alumnos en la asignatura de religión, no incidirá en su promoción y se expresará en conceptos. | |
| De la Promoción Artículo 10º | Serán promovidos todos los alumnos de 1º a 6º de Enseñanza Básica, que hayan asistido, a lo menos al 85% de las clases. No obstante, el Director del Establecimiento y el profesor jefe podrán autorizar la promoción de niños y niñas con porcentajes menores de asistencia, fundados en razones de salud u otras causas debidamente justificadas. | |
| Artículo 11º | <p>Para la promoción de niños y niñas de 1º a 6º de Enseñanza Básica, se consideraran conjuntamente el logro de los objetivos de las asignaturas o actividades de aprendizaje del Plan de Estudio y la asistencia a clases.</p> <p>1.- Respecto del logro de los objetivos:</p> <p>a) Serán promovidos los niños y niñas que hubieran aprobado todas las asignatura o actividades de aprendizaje de sus respectivos planes de estudios.</p> <p>b) Serán promovidos los niños y niñas de los cursos de 1º a 6º de enseñanza básica que no hubieren aprobado una asignatura o actividad de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4.5 o superior incluido el no aprobado</p> <p>c) Igualmente serán promovidos los niños y niñas de los cursos de 1ºa 6º año de enseñanza básica que no hubieren aprobado las asignatura o actividades de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5.0 o superior, incluidos los no aprobados</p> <p>2.-Respecto a la asistencia :</p> <p>Para ser promovidos, los niños y niñas deberán asistir a lo menos al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual. No obstante, por razones de salud u otras causas debidamente justificadas, el director del establecimiento y el profesor jefe podrán autorizar la promoción de los niños y niñas, de 1º a 6º año, con porcentajes menores de asistencias.</p> <p>3.-Los niños y niñas de 1º a 6º año de enseñanza básica que no cumplan con los requisitos de promoción indicados en los puntos 1 y 2 de este artículo deberán repetir el curso.</p> | |

| | | |
|--|--|---|
| Artículo 12º | <p>El director del establecimiento educacional deberá resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción de los niños y niñas de 1º a 6º año de enseñanza básica, esta resolución debe ser refrendada por el consejo de profesores.</p> <p>Entre otros resolverán los casos de niños y niñas que por motivos justificados requieran ingresar tardíamente a clases, ausentarse por un determinado periodo, finalizar el año escolar anticipadamente u otros semejantes.</p> <p>Todas las situaciones de evaluación de los niños y niñas de 1º a 6º año básico, deberán quedar resueltas dentro del periodo escolar correspondiente.</p> | |
| Artículo 13º | <p>La situación final de promoción de los niños y niñas deberán quedar resueltas al termino de cada año escolar, una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional entregara a todos los niños y niñas un certificado anual de estudios que indique las asignaturas o actividades de aprendizaje, con la calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.</p> <p>El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por ningún motivo.</p> | <p>Calendarización de fechas de entrega de certificados e información a apoderados</p> <p>Registro de calificaciones finales de los niños y niñas en el registro escolar.</p> |
| Artículo 14º | <p>Las actas de registro de calificación y promoción escolar consignarán, en cada curso, las calificaciones finales en cada asignatura o actividad de aprendizaje, la situación final de los niños y niñas y cédula de nacional de identificación de c/u de ellos.</p> <p>Las actas se confeccionarán en tres ejemplares idénticos y deberán ser presentados a la SECREDUC correspondiente, organismos que los legalizará, enviará una a la división de Ed. General, devolverá otra al establecimiento educacional y conservara el tercer ejemplar para el registro regional.</p> | <p>Confección de Actas y envío al departamento de Educación, Vicuña, quien remitirá a Secreduc IV región.</p> |
| Artículo 15º | <p>Las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas en el presente decreto, serán resueltas por la SECREDUC respectiva dentro de la esfera de su competencia.</p> | |
| Acciones ante copias, plagios, reproducción es o uso de ayuda memorias | <p>En caso de que la profesora encargada verifique por sus propios sentidos, o sorprenda a algún alumno copiando o reproduciendo la evaluación (prueba) o trabajo de otro estudiante, o utilizando mecanismos de consulta de textos, apuntes, o ayuda memoria durante las evaluaciones, el estudiante autor de la copia, reproducción, o que haya utilizado estos medios será sancionado con una calificación insuficiente. Para estos efectos, la profesora encargada dejará constancia del hecho y de la sanción en la hoja de vida del alumno infractor, y le requisará la evaluación (prueba), trabajo, o ayuda memorias, entregando copia de ellos a su apoderado.</p> <p>En el caso de las evaluaciones (pruebas), y uso de textos o apuntes en evaluaciones, será suficiente prueba del acto de copia, la declaración de la profesora encargada o asistente de la educación que haya tomado la evaluación. En el caso de los ayuda memoria, será el documento mismo, o su fotografía en caso de que no se encuentre en un documento. En el caso de los trabajos, lo constituirán los trabajos de los alumnos que sean</p> | |

| | | |
|---------------------------|--|--|
| | mayoritariamente idénticos entre sí. | |
| Procedimiento y análisis. | <ul style="list-style-type: none"> - Serán promovido todos los estudiantes que obtengan promedio de nota final de 4,0 teniendo todas las asignaturas aprobadas. - Serán promovidos todos los estudiantes que tengan promedio 4,5 teniendo una asignatura reprobada. - Serán promovidos todos los estudiantes que obtengan promedio sobre 5,0 teniendo 2 asignaturas reprobadas que no sea Lenguaje y Comunicación y Educación Matemáticas. - La profesora encargada, en el caso de los alumnos que no hayan sido promovidos de un año a otro, elaborará un diagnóstico identificando las causas del rendimiento insuficiente del alumno, y un plan de intervención y acompañamiento pedagógico, con estrategias para superar esos problemas, el cual será entregado a la familia del alumno, para su aprobación y cumplimiento, y que será aplicado al año escolar siguiente, a fin de que el alumno logre los aprendizajes esperados, y sea promovido. - En caso de existir dudas de parte de la profesora encargada, en relación a la promoción de un alumno con bajas notas pero con buena conducta, podrá analizar y evaluar la aplicación de evaluaciones especiales, de acuerdo a la normativa vigente, que le permita ser promovido de curso. Este mecanismo será informado por la profesora encargada a los apoderados del alumno, para su conocimiento y aprobación. | |